



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1814-R-UNICA-2017

Ica, 17 de Julio del 2017.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, es política de la Alta dirección dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que la Universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8°.- De la Autonomía Universitaria, establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) En lo normativo, 8.2) De gobierno, 8.3) En lo académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico;



Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que uno de los fines de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es Formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función los requerimientos de la región y el país;

Que, el artículo 41° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la UNICA, establece que el Examen de aplazado, son aquellos exámenes a los cuales tienen derecho los estudiantes que no hayan aprobado la asignatura correspondiente al no alcanzar la nota promocional mínima aprobatoria (once) en un semestre;

Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Julio del 2017; ante un juicioso debate de la situación suscitada en las Facultades de Universidad ante inadecuados procedimientos en la evaluación, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA propone al Pleno que se deje sin efecto el artículo 41° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la UNICA, con la finalidad de que no exista un límite inferior de promedio para rendir examen aplazado; moción que es aprobada de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Julio del 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DEJAR SIN EFECTO**, el artículo 41° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la finalidad de que no exista un límite inferior de promedio para rendir examen aplazado.

Artículo 2°: **DETERMINAR**, que lo dispuesto en el artículo 1° será de estricto cumplimiento por todas las Facultades en la UNICA.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL